



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Buenaventura, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso a despacho el comunicado allegado al correo institucional por la apoderada de la entidad demandante en el proceso ejecutivo con radicado **2023-00088**, solicitando ampliación de las medidas de embargo decretadas sobre los bienes de propiedad del demandado. - Sírvasse proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO No	016
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	JOSE NAIME VALENCIA PANDALE
RADICACIÓN:	76 109 3103 003 2023-00088-00

En atención al informe secretarial que precede con relación a la solicitud impetrada por la parte actora en el proceso de la referencia para que se embarguen DOS (02) motocicletas de propiedad del demandado señor JOSE NAIME VALENCIA PANDALE identificado con cédula de ciudadanía No. 16.945.447, el juzgado accederá por ser viable al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 593 numeral 1 de la misma obra. -

Consecuente con lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y posterior **SECUESTRO** de la MOTOCICLETA de placas **PLACA JJX34B**, marca **QINGQI**, inscrita en la **Secretaría de Tránsito de Guacarí Valle del Cauca**, de propiedad del demandado **JOSE NAIME VALENCIA PANDALE** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.945.447**.

Líbrese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito de Guacarí Valle del Cauca, comunicándole la medida para que sea registrada en el libro respectivo y se envíe certificación sobre la propiedad de ese tipo de vehículo.

Hecho lo anterior se libraré despacho comisorio con destino al **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUACARI VALLE DEL CAUCA** para lo pertinente.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO y posterior **SECUESTRO** de la MOTOCICLETA de placas **PLACA ZYN95E**, marca **YAMAHA**, inscrita en la **Secretaría de Tránsito de Florida Valle del Cauca**, de propiedad del demandado **JOSE NAIME VALENCIA PANDALE** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.945.447**.

Líbrese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito de Florida Valle del Caica, comunicándole la medida para que sea registrada en el libro respectivo y se envíe certificación sobre la propiedad de ese tipo de vehículo.

Hecho lo anterior se libraré despacho comisorio con destino a los JUZGADOS PROMISCUOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA para lo pertinente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

feqh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e97e0462260e15a7a4f614edeb8825f1cae541cb221ec7b1b2935e4ba9ad37f4**

Documento generado en 18/01/2024 12:56:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>